RESOLUCION DIRECTORAL Nº 00373-2024-MPP- OGAF

Pisco, 03 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0021104-2024 de fecha 10 de octubre del 2024, promovido por **Don AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** quien solicita reconocimiento de los gastos de Sepelio y Luto, en razón de haber fallecido su esposa **CARMEN ROSA MUÑANTE I ALMEIDA,** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Administrativo N° 0021104-2024 de fecha 10 de octubre del 2024, promovido por **Don AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** quien solicita reconocimiento de los gastos de Sepelio y Luto, en razón de haber fallecido su esposa **CARMEN ROSA MUÑANTE I ALMEIDA,** para lo cual adjunta boleta de venta electrónica N° BF01-00004456, copia de contrato entre servicio y Representaciones Yasmin SSAC y la Sra. Mariluz del Carmen Gamboa Muñante (Hija del pensionista Augusto Luis Gamboa Torres), certificado de defunción general de fecha 19.09.2024, copia de la partida de matrimonio;

Que, mediante **INFORME N° 0544-2024-MPP-OGAF-UP-ACE**, emitido por el Jefe del Área de Control y Escalafón, indica que de la revisión del acervo documentario que obra en el área, se denota que Don **AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** tiene la condición de cesante bajo el régimen de la Ley N° 20530, siendo cesado el 16.06.1996.

Que, mediante **INFORME N° 0500-2024-MPP-OGAF/UP-AR**, con fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe del Área de Remuneracion, informa que revisando de la documentación presentada se tiene que el Cesante Sr. **AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** solicita reconocimiento de los gastos de Sepelio y Luto, en razón de haber fallecido su esposa **CARMEN ROSA MUÑANTE I ALMEIDA,** para lo cual cita el articulo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, le correspondería (02) dos remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del articulo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, así mismo se tiene la Boleta de Venta Electrónica N° BF01-00004456, por el monto de S/. 680.00 soles por servicio de inhumanación de tumba, copia de contrato entre servicio y Representaciones Yasmin SSAC y la Sra. Mariluz del Carmen Gamboa Muñante (Hija del pensionista Augusto Luis Gamboa Torres) por el monto de S/. 2,670.00 soles, los cuales ascienden al monto total de S/. 3,250.00 soles, así mismo se conforme a las documentación se puede apreciar que la suscripción de contrato del servicio funerario fue suscrito por la hija del cesante Sr. Augusto Luis Gamboa Torres, asimismo, se tiene lo prescito por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el que se dicta disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos de recursos humanos del sector público, que en el articulo 4° sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 4.7 señala, sobre subsidios por gastos de sepelio y servicios funerarios completos, establece que **"la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios se establece y fija el monto único de S/. 1,500.00 soles, y se otorga al beneficiario o beneficiaria que corresponda** opinión que comparte y avala el (e) de la Unidad de Personal a través del Informe N° 1266-2024-MPP-OGAF-UP;

Que, mediante Informe Legal N° 02452-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el que se dicta disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos de recursos humanos del sector público, que en el articulo 4° sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 4.7 señala,

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 00373-2024-MPP- OGAF

sobre subsidios por gastos de sepelio y servicios funerarios completos, establece que "**la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios se establece y fija el monto único de S/. 1,500.00 soles, y se otorga al beneficiario o beneficiaria que corresponda.**", por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el otorgamiento del subsidio por sepelio y luto, a favor del Sr. Augusto Luis Gamboa Torres, debiéndose reconoce el monto de S/. 1,500.00 soles, por los gastos realizados, los cuales deberán realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciónes respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **Don AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** respecto al reconocimiento de gastos de subsidio por gastos de Sepelio de su extinta esposa **CARMEN ROSA MUÑANTE I ALMEIDA**, peticionado a través de Exp. Adm. N° 21104-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER EL PAGO** por única vez a favor de **Don AUGUSTO LUIS GAMBOA TORRES,** el monto de **S/. 1,500.00 soles (Un mil quinientos con 00/100 Soles)** por concepto de gastos de Sepelio y Luto de su señora esposa extinta **CARMEN ROSA MUÑANTE I ALMEIDA,** de acuerdo al INFORME N° 0500-2024-MPP-OGAF-UP/AR e informe Legal N° 02452-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO.- **ESTABLECER** que el adeudo reconocido se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a las Unidades correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.